

PROPOSICIÓN 025
JULIO 13 De 2016

El Concejo Municipal de Valledupar en su sesión de la fecha 12 de Julio de 2016, fundados en los artículos 83 de la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades conferidas en la Constitución Política de Colombia, el acto legislativo No. 01 de 2007 y la ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal de Valledupar, la responsabilidad de ejercer control político a las gestiones que cumple la administración municipal y tratar de buscar el bienestar general y desarrollo social y económico de la entidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en el numeral 2do dispone "*exigir los informes escrito o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor, personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio...*". Por otro lado, el numeral 12 ibídem establece "*Citar a control especial a los representantes legales de las empresas de servicios publico domiciliarios, sean público o privados, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación del servicio público domiciliario en el respectivo municipio o distrito...*"

Que es una obligación del Concejo Municipal de Valledupar velar por la por la defensa e intereses de los ciudadanos, y así mismo contribuir a la protección del medio ambiente, para lograr mantener las condiciones de salubridad necesarias, que le permita a la comunidad gozar de un ambiente sano.

Que **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.** es la empresa responsable del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Valledupar, a través de la empresa operadora **INTERASEO S.A. E.S.P.** Dicho servicio se constituye en la recolección y, transporte de los residuos sólidos en el área urbana de la ciudad de Valledupar, así como el barrido y mantenimiento de áreas comunes.

Que esta problemática ha sido expuesta por miembros de la comunidad y por los Inspectores de Policía de la zona corregimental del Municipio de Valledupar, quienes de forma expresa han requerido ampliación de la cobertura del servicio de recolección y disposición de residuos solidos en los corregimientos de Valledupar.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y debido a las constantes quejas de los habitantes de los corregimientos del norte y sur del Municipio, ha surgido la inquietud a esta corporación de conocer las condiciones en las cuales las empresas **EMDUPAR S.A E.S.P, ASEO DEL NORTE S.A E.S.P e INTERASEO S.A E.S.P** prestan el servicio de recolección de residuos en el municipio, pues, los corregimientos hacen parte integral de este, y por tanto, es incomprensible que estas localidades no se encuentren incluidas dentro de las áreas de cobertura del referido servicio público domiciliario.

Que corresponde funcionalmente a la Empresa **EMDUPAR S.A E.S.P** la prestación o designación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en el municipio de Valledupar.

Que esta corporación requiere conocer los detalles y las condiciones en que se realizó el acuerdo referente a la prestación del servicio de recolección, trasporte y disposición de los residuos sólidos del municipio y el por qué no incluye a los corregimientos, de igual manera sobre los avances del Gobierno Municipal para la construcción de la Escombrera Municipal.

En mérito de lo expuesto anteriormente:

PROPONE

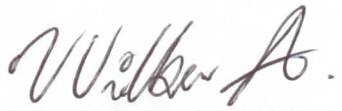
PRIMERO: Citar para el día 26 de Julio de 2016 a las 8:00 AM, al Gerente de la empresa **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.** o quien haga sus veces, al Gerente de la empresa **INTERASEO S.A. E.S.P** y al Gerente de la Empresa **EMDUPAR S.A E.S.P** Dr. **ARMANDO CUELLO DAZA**, para que en el desarrollo de la sesión respondan al cuestionario adjunto a la presente proposición.

SEGUNDO: Citar al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, **Dr. ANIBAL QUIROZ MONSALVO**; al encargado de la Oficina Agroambiental del Municipio o quien haga sus veces, al Secretario General de la Alcaldía Municipal, **Dr. JOSE JUAN LECHUGA**; para que expliquen los avances que ha tenido el municipio en la implementación del Plan De Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) en lo que a nuestros corregimientos se refiere.

TERCERO: Invitar a los Inspectores de Policía de los Corregimientos del Municipio de Valledupar, Junta de Acción Comunal de los distintos Corregimientos, líderes comunitarios, medios de comunicación y comunidad en general.

CUARTO: Invitar a la Superservicios, Personería Municipal de Valledupar, y Secretaría de Salud Municipal y al director de **CORPOCESAR** para que hagan presencia en el referido debate.

Cordialmente,


WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO.
CONCEJAL


YESITH TRIANA AMAYA
CONCEJAL

PROPOSICIÓN 025
JULIO 13 De 2016

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
SECRETARÍA GENERAL

1. ¿Existe acuerdo suscrito entre la administración municipal y la empresa **EMDUPAR S.A E.S.P** para la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos en los diferentes corregimientos que hacen parte del municipio de Valledupar?
2. ¿Cuáles son las condiciones, obligaciones y estipulaciones que se suscribieron en el acuerdo de voluntades entre la empresa **EMDUPAR S.A E.S.P** y la empresa **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P** para la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos en los corregimientos que hacen parte del municipio de Valledupar?
3. ¿Cuál es la periodicidad establecida para la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos de la zona corregimental del municipio?
4. ¿Cuáles son las acciones que la empresa **EMDUPAR S.A E.S.P** ha implementado para brindar un mejor servicio en la zona corregimental en materia de servicio de aseo?
5. ¿Qué acciones realiza la empresa **EMDUPAR S.A E.S.P** para garantizar la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos de la zona corregimental a los que la empresa **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P** les presta el servicio?
6. ¿Cuál es la situación actual del relleno sanitario de Los Corazones y cuál es la procedencia de los residuos sólidos que allí se depositan?
7. ¿Existe en la actualidad algún proyecto de inversión o mejora cuya intención sea favorecer a los habitantes de las zonas corregimental por parte de la empresa **EMDUPAR S.A E.S.P**?
8. ¿En la actualidad sobre quien recae la responsabilidad de la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos generados en los diferentes corregimientos que hacen parte del municipio de Valledupar?
9. ¿Cuáles son los avances que se han tenido en el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**PGIRS**) del municipio?
10. ¿Qué proyectos adelanta esta administración y cuantos se encuentran en etapa de estudios por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para el aprovechamiento de los residuos sólidos generados tanto en el área urbana como rural del municipio de Valledupar?
11. ¿Cuál es la vida útil del relleno Sanitario ubicado en el corregimiento los corazones?
12. ¿Cantidad de residuos sólidos que ingresan por el departamento de la Guajira?
13. Las demás que resulten pertinentes en el transcurso del debate por parte de los honorables Concejales con el fin de darle claridad a los hechos que motivan esta proposición.